CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONVENIO NO.	CA-ESAL-013-2026	**Fecha:**	29 DE OCTUBRE DE 2026
MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
NIT:	892.301.093-3		
ESAL	FUNDACIÓN LAS MACIEGAS		
NIT:	900.827.569-3		
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR ALFONSO CHACON		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.064.826.111 EXPEDIDA EN RIO DE ORO – CESAR		
APORTE DEL MUNICIPIO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.		
APORTE DE LA FUNDACION:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)		
TOTAL, CONVENIO:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000)		
DURACION:	CINCO (5) DÍAS.		

Entre los suscritos YAN NAVARRO PÉREZ, mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.132.141 expedida en San Martín, Cesar, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martin - Cesar con NIT. 892.301.093-3, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN LAS MACIEGAS identificada con NIT 900.827.569-3, representada legalmente por VICTOR ALFONSO CHACON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.826.111 expedida en Rio de Oro – Cesar, quien se denominará LA ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL DIRIGIDAS A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 31 DE OCTUBRE EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "GANA LA GENTE"**
2) PLAZO:	CINCO (5) DÍAS.
3) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar

<table>
<tr><td></td><td>el objeto del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.</td></tr>
<tr><td>3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL</td><td>En desarrollo del objeto del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UND</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="6">APORTE DEL MUNICIPIO</td></tr>
<tr><td>1</td><td>DETALLES PARA MOTIVAR LA PATICIPACIÓN EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA ACTIVIDAD CENTRAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR</td><td>UND</td><td>12</td><td>$ 50.000</td><td>$ 600.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ALQUILER DE SONIDO (2 CABINAS DOBLES BETA 3, 2 BAJOS DE 18 BETA 3, 4 ACTIVAS N15 PARA MONITOREO Y SALIDA CONSOLA YAMAHA 12 CANALES, 4 MICROFONOS INALÁMBRICOS, NORMAL, 2 LUCES ROBOTICAS) PERSONAJES ANIMADOS Y ANIMADOR PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL CABECERA MUNICIPAL,</td><td>GL</td><td>1</td><td>$ 6.994.000</td><td>$ 6.994.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>GALLETAS RELLENA DE CREMA X 24 UND * 288GR</td><td>PAQ</td><td>550</td><td>$ 9.800</td><td>$ 5.390.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>HELADOS CASEROS DE DIFERENTES SABORES PARA DISTRIBUIR A LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA ACTIVIDAD CENTRAL CABECERA MUNICIPAL</td><td>UND</td><td>1200</td><td>$ 2.000</td><td>$ 2.400.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CARAMELO DE SABORES FRUTA *100UND</td><td>PAQ</td><td>325</td><td>$ 9.280</td><td>$ 3.016.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

6	BOLSA DE BOMBUNES * 24 UNIDADES pño	PAQ	300	$ 12.200	$ 3.660.000
7	BOLSA CON UN LOGO ALUSIVO A LA ACTIVIDAD DE CRISPETAS PARA DISTRIBUIR EN LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA ACTIVIDAD CENTRAL CABECERA MUNICIPAL	UND	1200	$ 1.500	$ 1.800.000
8	EMPAQUE SELLADO HERMÉTICAMENTE QUE CONTIENE CHITOS SALADOS Y CRUJIENTES ELABORADOS A BASE DE HARINA DE MAÍZ EXTRUIDA	UND	300	$ 2.000	$ 600.000
9	HIDRATACIÓN PAQUETES DE BOLSA CON AGUA (X30 UNIDADES) DE 350 ML PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA ZONA URBANA	PAQ	60	$ 9.000	$ 540.000
SUBTOTAL					**$ 25.000.000,00**
APORTE DE LA ESAL					
1	COORDINADOR LOGISTICO	PERSONA	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
2	APOYOS LOGISTICOS	PERSONA	6	$ 500.000	$ 3.000.000
3	ALQUILER DE BAÑOS	GL	1	$ 300.000	$ 300.000
4	ALQUILER DE TARIMA 3*4	GL	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
5	SERVICIO DE DECORACIÓN DE LOS ESPACIOS CON BOMBAS	GL	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
6	SERVICIO DE ASEO ANTES Y DESPUES DEL EVENTO	GL	1	$ 500.000	$ 500.000
7	TRANSPORTE DEL SUMINISTRO Y MOBILIARIO PARA LA ACTIVIDAD	GL	1	$ 500.000	$ 500.000
SUBTOTAL					**$ 7.500.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 32.500.000**

Todos los eventos y actividades descritas serán programadas y coordinadas por el contratista, quien deberá ajustarse a lo dispuesto por el supervisor del contrato por parte del municipio.

El contratista será responsable de toda la logística y lo que ello conlleve durante la vigencia del contrato.

	Cada actividad deberá contar con todo lo requerido en este documento y que será aclarado con el supervisor del contrato. El contratista será responsable de gestionar y cancelar los permisos requeridos para la realización de todos los eventos y/o actividades, en especial los que tienen que ver con la obligación de cancelar los derechos de autor por la presentación de artistas y reproducciones musicales a realizar durante todas las fiestas. El contratista deberá brindar los servicios en la manera, cantidad y sitios en que el supervisor le indique precisamente a cada evento.
4) VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000)
4.1) APORTES DEL MUNICIPIO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000), QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.
4.2) APORTES DE LA ESAL	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	La forma de entrega de los aportes del convenio será la siguiente: - DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en pagos parciales, así: **a)** Un primer aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez la ESAL y el MUNICIPIO suscriban la correspondiente acta de inicio, entregue el plan de inversión del anticipo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. Los aportes restantes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio una vez sean ejecutadas las actividades previa presentación de informe de actividades final, informe del supervisor del mismo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. **NOTA 1: VALOR**. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE**. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o

	aclaren. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO**: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
6) GARANTÍA:	La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **a) CUMPLIMIENTO**: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **b) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO.** Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de la garantía no puede ser inferior al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado.

	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la del Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del contrato debe contener: **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el aporte necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12) INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: **1.** Estudio previo **2.** La oferta presentada por la ESAL **3.** Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de la ESAL **4.** Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -.
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.:	La Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar girara su aporte a la ESAL con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1023-1 de fecha 23 de octubre de 2026 con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO:	2.3.2.02.02.009.33.06
DESCRIPCION:	Servicio de promoción de actividades culturales. - Estampilla pro-cultura.

<table>
<tr><td>16) NOTIFICACIONES:</td><td>Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Martin – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martin – Cesar.

Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en:

<table>
<tr><td>Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar</td><td>ESAL: FUNDACIÓN LAS MACIEGAS</td></tr>
<tr><td>Nombre: YAN NAVARRO PEREZ</td><td>Nombre: R/L VICTOR ALFONSO CHACON</td></tr>
<tr><td>Cargo: Alcalde Municipal</td><td>Vinculación: Convenio de Asociación</td></tr>
<tr><td>Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martin - Cesar</td><td>Dirección: CARRERA 6 1A- 96. BARRIO JERUSALÉN.</td></tr>
<tr><td>Teléfono: (095) 5548058</td><td>Teléfono: 3206388517</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>17) CONFIDENCIALIDAD</td><td>En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>18) SUPERVISIÓN:</td><td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que la ESAL cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL c) Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas</td></tr>
<tr><td>19) CESIONES:</td><td>La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martin - Cesar. Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento.</td></tr>
</table>

	Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, Alcaldía Municipal de San Martin - Cesar exigirá a la ESAL sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si la ESAL sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

POR EL MUNICIPIO	POR LA ESAL
Original Firmado **YAN NAVARRO PEREZ** **ALCALDE MUNICIPAL**	**Original firmado** **FUNDACIÓN LAS MACIEGAS** **R/L VICTOR ALFONSO CHACON** **C.C. No. 1.064.826.111 DE RIO DE ORO – CESAR**
Elaboró: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA	
Revisó: JAIME ELIECER MIRANDA. ASESOR JURÍDICO EXTERNO.	
Archivo: CARPETA DEL CONTRATO	